

CIUDAD DE MÉXICO A 30 DE MÉXICO, A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

PONENCIA I

EXPEDIENTE: CNHJ-ZAC-280/2025.

PERSONA QUEJOSA: RUBÉN FLORES MÁRQUEZ.

PERSONAS DENUNCIADAS: SUPUESTO PERSONAL DEL EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA Y/O SUPUESTO PERSONAL POR PARTE DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

COMISIONADO PONENTE: EDUARDO ÁVILA VALLE.

SECRETARIO: IVÁN RUIZ GARCÍA.

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE PREVENCIÓN.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES, A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ) y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en **el Acuerdo de Prevención**, emitido por la CNHJ de morena, de fecha **29 de septiembre de 2025**, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las **18:00 horas del 30 de septiembre de 2025**.



**Iván Ruiz García.
Secretario Ponencia I**

Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE MÉXICO, A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

PONENCIA I

EXPEDIENTE: CNHJ-ZAC-280/2025.

PARTE ACTORA: RUBÉN FLORES MÁRQUEZ.

PARTE ACUSADA: SUPUESTO PERSONAL DEL EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA Y/O SUPUESTO PERSONAL POR PARTE DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

COMISIONADO PONENTE: EDUARDO ÁVILA VALLE.

SECRETARIO: IVÁN RUIZ GARCÍA.

ASUNTO: ACUERDO DE PREVENCIÓN.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹, da cuenta del escrito de queja recibido vía correo electrónico el **23 de septiembre de 2025** a las **12:05 horas**, por el **C. Rubén Flores Márquez**, en su carácter de Presidente del Consejo Estatal del Partido Político Nacional morena en el Estado de Zacatecas.

En dicho escrito, la parte actora **fórmula señalamientos en contra de supuesto personal del Ejecutivo Nacional de morena y/o supuesto personal por parte de la Presidenta de la República y quien resulte responsable.**

Para sustentar la queja, el promovente anexa la siguiente documentación:

1. Copia simple de comunicado de fecha 19 de septiembre de 2025.
2. Copia simple de comunicado de fecha 22 de septiembre de 2025.
3. Comunicado en facebook, link:
https://facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0ubz1YhGaRNovYtN7xHmTZXhcCVSmvY1oPyyMMja2pJQFusDRyFJ8yHcA9sNbs78YI&ID=10008809871

¹ En adelante Comisión o Comisión Nacional

[7098.](#)

4. Seis imágenes insertadas en el escrito de queja.
5. Siete imágenes anexas.
6. Dos videos digitales anexos.

Asimismo, señala como medio para recibir notificaciones en el correo electrónico:

comitemorena060@gmail.com

VISTAS las constancias que obran en autos y la cuenta que antecede, las y los integrantes de esta **CNHJ**:

PROVEEN

I. COMPETENCIA. El artículo 41, párrafo tercero, Base I, párrafo tercero, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece que las Autoridades Electorales únicamente podrán intervenir en los asuntos internos de los Partidos Políticos en los términos señalados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes adjetivas aplicables.

En concordancia, los artículos **43, numeral 1, inciso e), 46, 47 y 48** de la **Ley General de Partidos Políticos** disponen que los institutos políticos tienen la obligación de contar con un Órgano de Decisión Colegiada, responsable de impartir justicia intrapartidaria con independencia, imparcialidad y legalidad.

Asimismo, conforme a los artículos **47° y 49°** del **Estatuto de morena**, está CNHJ es el Órgano Jurisdiccional encargado de garantizar la armonía en la vida institucional del partido, velar por el respeto al Estatuto, la Declaración de Principios y el Programa de Acción de Lucha, así como salvaguardar los derechos y hacer cumplir las obligaciones de las y los militantes.

Por lo anterior, esta CNHJ es competente para conocer y resolver cualquier inconformidad que busque controvertir actos emanados de los órganos que integran la estructura partidista.

II. CONSIDERACIONES PREVIAS. En primer término, es necesario destacar el contenido del **artículo 54° del Estatuto de morena**, el cual impone la obligación de examinar la queja presentada. En caso de que se detecte alguna irregularidad o deficiencia en la misma, se deberá prevenir a los promoventes para que subsanen los

requisitos omitidos o realicen las aclaraciones correspondientes, otorgándoles la oportunidad de corregir dichas deficiencias en tiempo y forma.

En este sentido, el **artículo 21 del Reglamento de la CNHJ** establece que los recursos de queja deberán desecharse de plano únicamente cuando no cumplan con los requisitos previstos en los incisos **a)** e **i)** del artículo 19 del citado Reglamento.

No obstante, en los demás casos, cuando existan omisiones o deficiencias en los requisitos, se prevendrá a la parte actora por única ocasión, señalando de manera precisa las omisiones o defectos en el escrito inicial de queja, a fin de que puedan ser subsanados mediante el acuerdo correspondiente.

III. ANÁLISIS INTEGRAL DE LA QUEJA. De un análisis integral y exhaustivo del escrito de queja presentado, se advierte que no se cumple con un requisito establecido en el artículo 19 del Reglamento de la CNHJ, en el siguiente punto:

1. Incumplimiento al inciso d):

Nombre y apellidos de la o el acusado

2. Incumplimiento al inciso e):

Dirección de correo electrónico de la o el acusado. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio.

3. Incumplimiento al inciso f):

La narración expresa, clara y cronológica de los hechos en los que funde su queja, sus pretensiones, así como la relación con los preceptos estatutarios presuntamente violados.

4. Incumplimiento al inciso g):

Ofrecer y aportar las pruebas al momento de la interposición de la queja prevista en este ordenamiento, mismas que se deberán relacionar con cada uno de los hechos narrados en el escrito inicial de queja y lo que pretende acreditar.

Así mismo, de las pruebas ofrecidas, se aprecia que las mismas no permiten visualizarse, por lo que las mismas deberán ser reenviadas de forma adecuada para su visualización.

IV. PREVENCIÓN. Con fundamento en el artículo 21 del Reglamento de la CNHJ, se previene a la parte actora por única ocasión para que subsane la omisión señalada, otorgándole para ello un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se le haya hecho la notificación de la presente prevención.

V. APERCIBIMIENTO. Se apercibe a la parte quejosa que, en caso de no cumplir con lo señalado en el punto preventivo dentro del plazo y condiciones indicadas, la queja será desechada de plano, conforme a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de la CNHJ.

VISTA la cuenta que antecede, y con fundamento en los artículos **19, 21, párrafo tercero, 26, 27, 28, 29** y demás relativos y aplicables del Reglamento de la CNHJ, así como en los artículos **47°, 49°, incisos a. y b., 54° y 56°** del Estatuto de morena, las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena:

ACUERDAN

PRIMERO. Se previene al **C. Rubén Flores Márquez**, en los términos expuestos en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Radíquese y regístrese en el Libro de Gobierno con el número de expediente **CNHJ-ZAC-280/2025**, para efectos de su sustanciación y trámite conforme a derecho.

TERCERO. Con fundamento en el **artículo 21, párrafo tercero, del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**, se otorga un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que se le haya hecho la notificación de este acuerdo, para que se subsanen las deficiencias señaladas.

CUARTO. Se solicita a la parte actora enviar lo requerido dentro del término señalado, a través de la dirección de correo electrónico de este Órgano Jurisdiccional: cnhj@morena.si.

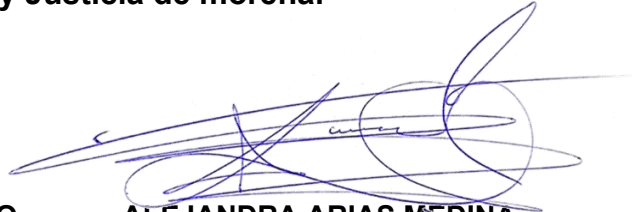
QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los **estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional**, por un plazo de **tres días hábiles**, a fin de dar publicidad al

mismo y notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales que correspondan.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.



IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA